GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N°09

Unidad de Gestión Educativa
Local - 09-Huaura

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"
"La Educación Es Tarea de Todos"

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL. 09 – H. Nº 005055

AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Hualmay, 20 OCT 2026

Visto el Expediente Nº 4475233 Documento N° 7931471 Memorando N° 934-2026-DPSIII-UGEL N° 09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de (10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer la Normatividad que unifique criterios y garantice el eficaz cumplimiento de los documentos de gestión en la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura.

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura, adoptar medidas que garanticen la aplicación de las Normas Legales a fin de garantizar el buen servicio al sector educación de nuestra jurisdicción.

Que, la Ley N°27658- Ley de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el Artículo 148° inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED. prescribe "Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Dirección Regional de Educación A.G.I. V°B° JEFATURA

Que, el Artículo 146º del D.S. Nº 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa: "Los períodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios a) (....); b)El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas; y en el Artículo 148º de la norma legal precitada precisa las condiciones para el goce de vacaciones, inciso a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, por lo tanto se preceptúa en el inciso c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en el que se debe hacer efectivas las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Dirección Regional de Educación A.G.A. V°B° JEFATURA UGEL N° 09 - H.

Que, según R.VM. N° 031-2026-MINEDU, se aprueban la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial;

V°B° EQUIPO PERSONAL

Que, mediante la Resolución Directoral UGEL 09 N° 6060 de fecha 11 de diciembre del 2025, se resuelve aprobar, rol de vacaciones de los Directivos (Directores y Sub directores) que laboran en diferentes instituciones educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, correspondiente al año 2025, que se harán efectivas en el presente año 2026.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local - 09-Huaura

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"
"La Educación Es Tarea de Todos"

Que, mediante Memorando N° 0934-2026-DPSIII-UGEL N° 09-H, documento que autoriza el director de la UGEL N° 09 H, autoriza la reprogramación de vacaciones a favor de la Lic. FLORES GARATE JOSEFINA ESTHER- sub directora de la IE N° 20320 Domingo Mandamiento Sipan.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 09-Huaura, ejecutado por la Área de Gestión Administración - Equipo de Personal, según la **HOJA DE EJECUCION Nº 2627-2026-JAGA.UGEL.09-HUAURA**

Que, de conformidad con la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Decreto Supremo N° 011-2012 ED, R.VM. N° 031-2026-MINEDU y el D.S. Nº 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º REPROGRAMAR de vacaciones aprobado mediante la Resolución Directoral UGEL 09 N° 6060-2025 a favor del director de la IE de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, según los considerandos expuestos en la presente resolución

Dice:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERIODO VACACIONAL	N° DE DIAS
1	FLORES GARATE JOSEFINA ESTHER	Sub Director Designado IE N° 20320 Domingo Mandamiento Sipan	Del 10.08.2026 al 24.08.2026 Del 16.10.2026 al 30.10.2026	15 días 15 días

Debe Decir:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERIODO VACACIONAL	N° DE DIAS
1	FLORES GARATE JOSEFINA ESTHER	Sub Director Designado IE N° 20320 Domingo Mandamiento Sipan	Del 10.08.2026 al 24.08.2026 Del 26.10.2026 al 09.11.2026	15 días 15 días

ARTÍCULO 2° DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese.

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N°.09-HUAURA.

C.A.G./DPSIII
M.A.G./DSAIII-AGA
F.S.T./EAP
CC.ARCHICO
HE N° 2627-2026